SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001059/18
BITÁCORA: 10/C9-0599/04/18
Durango, Durango, 17 de Mayo de 2018

EJIDO LAS BAYAS
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
AVENIDA FRANCISCO VILLA 312
COLONIA FRANCISCO VILLA
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 338/18 de fecha 16 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 78 de fecha 08 de Mayo de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 23 de Abril de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LAS BAYAS	Pueblo Nuevo	Durango	EL EJIDO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	519127.65	2597738.78
2	519432	2587537.09
3	517167.8	2588361.67
4	518073.76	2596661.22
5	516452.01	2596889.74
6	514167.03	2598540.27
7	514174.88	2598578.98
8	514175.79	2598583.46
9	515299.95	2604121.25
10	518896.84	2603062.7
11	518987.67	2600967.56

12	518987.92	2600961.7

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LAS BAYAS	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/29

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LAS BAYAS	4323.06	3830.66	3273.65

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LAS BAYAS	3273.65 (tres mil doscientos setenta y tres punto sesenta y cinco)	119180 (ciento diecinueve mil ciento ochenta)

Nombre del predio: LAS BAYAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/05/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	187.17	244	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/05/18 - 31/12/18	Otras hojosas	187.17	79	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/05/18 - 31/12/18	Pinus spp.	187.17	7442	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/05/18 - 31/12/18	Quercus spp.	187.17	1480	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	226.03	233	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	226.03	65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	226.03	7095	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	226.03	1945	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	164.72	125	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	164.72	32	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	164.72	7212	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	164.72	1335	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	227.59	262	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	227.59	47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	227.59	7423	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	227.59	1484	Metros cúbicos v.t.a.

5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	401.51	187	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	401.51	120	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	401.51	7294	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	401.51	2261	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	367.11	219	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	367.11	151	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	367.11	7187	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	367.11	2951	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	160.85	184	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	160.85	38	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	160.85	7104	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	160.85	1058	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	182.18	219	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	182.18	111	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	182.18	7039	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	182.18	1874	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	284.74	421	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	284.74	145	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	284.74	7149	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	284.74	2209	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	447.23	379	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	447.23	885	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	447.23	30	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	447.23	7082	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	447.23	4995	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	374.37	135	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	374.37	702	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	374.37	4	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	374.37	7141	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	374.37	4321	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	250.15	62	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	250.15	197	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	250.15	7117	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	250.15	1706	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: FAUSTINO SIMENTAL GARCIA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 38, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS-731

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LAS BAYAS	P-10-023-BAY-004/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que

se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

14. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

15. Deberá realizar chaponeos en un total de 526.74 hectáreas de acurdo a la programación siguiente: 2018, 15.01 ha; 2020, 11.37 ha; 2022, 8.58 ha; 2023, 79.47 ha; 2024, 8.35 ha; 2025, 39.91 ha; 2026, 54.51 ha; 2027, 268.85 ha; 2028, 32.58 ha y 2029, 8.11 ha. Por lo que respecta a la construcción de presa de piedra acomodada para el control de azolves, deberá construir un total de 60 metros cúbicos de acuerdo a lo siguiente: 2022, 20 m3; 2026, 30 m3 y 2027, 10 m3.

16. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus durangensis, Pinus teocote, Pinus cooperi, Pinus leiophylla, Pinus ayacahuite, Pinus lumholtzii, Pinus engelmannii, Quercus sideroxila, Quercus rugosa, Quercus durifolia, Quercus obtusata, Quercus coccolobifolia, Juniperus deppeana y Arbutus sp.

17. Deberá realizar podas y preaclareos en un total de 41.00 hectáreas conforme a lo siguiente: 2018, 8.66 ha; 2019, 15.75 ha; 2021, 9.53 ha y 2026, 7.06 ha.

18. Deberá reforestar un total de 174.98 hectáreas, conforme a la distribución siguiente. 2018, 7.00 ha; 2019, 17.80 ha; 2020, 34.10 ha; 2021, 9.32 ha; 2023, 3.47 ha; 2024, 16.54 ha; 2025, 20.43 ha; 2026, 11.39 ha; 2027, 25.71 ha; 2028, 15.64 ha y 2029, 13.48 ha. En este caso, la densidad de plantación será de 2500 árboles por hectárea. También deberá realizar enriquecimiento de rodales en un total de 12.79 hectáreas, de acuerdo a lo siguiente: 2022, 1.02 ha y 2029, 11.77 ha. La densidad de plantación será de 800 plantas por hectárea. Para ambos tratamientos complementarios, deberá utilizar de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

19. Deberá segregar del aprovechamiento 163.18 hectáreas para la conservación y protección de la flora y fauna silvestres, 260.43 hectáreas para la protección de vegetación ribereña, 55.34 hectáreas para la protección de vías de comunicación y 18.88 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca.

20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001059/18
BITÁCORA: 10/C9-0599/04/18
Durango, Durango, 17 de Mayo de 2018

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.
Ing. Roberto Trujillo Rodríguez. Responsable Técnico Elaborador del programa de manejo. Ciudad.
Ing. Faustino Simental García. Responsable Técnico Ejecutor del programa de manejo. Ciudad.
Archivo.

JLCG/AGOCH/EVR